

INSTITUCIONES SOCIALES EJEMPLARES

ESPAÑA

LORCA INDUSTRIAL (Lorca-Murcia)

LORCA INDUSTRIAL es una Sociedad anónima textil. Para hacer resaltar su labor al cabo de diez años de trabajo, queremos consignar copia de su CARTA FUNDACIONAL para ejemplaridad de otras empresas.

Prólogo.

Esta carta fundacional es la culminación de una labor preparatoria que ha durado diez años, durante los cuales se fueron sometiendo a la prueba de la experiencia, con resultados plenamente satisfactorios, las ideas en ellas contenidas, preparando el ambiente, capacitando al personal para futuras y más amplias intervenciones, interesándole en la marcha del negocio y dando a conocer los principios fundamentales de la reforma proyectada.

El domingo 18 de noviembre de 1951, en reunión plenaria de todos los que forman la empresa, se explicó, ya en detalle, el contenido y alcance de la Carta, que sería promulgada si el personal se manifestaba dispuesto a aceptarla, asu-

miendo las responsabilidades que, al lado de las ventajas, iban a corresponderle. En reuniones parciales posteriores comentó detalladamente la Carta. Fué entregado un ejemplar a cada obrero y empleado, invitándoles a que durante un período de quince días pidieran las aclaraciones que necesitaran e hicieran las sugerencias que consideraran pertinentes, de palabra o por escrito, y en este último caso indistintamente con su firma o en forma anónima.

El domingo día 2 de diciembre se invitó al personal a que manifestara, en votación secreta, si aceptaba la Carta, requisito considerado como necesario para comprobar si contaba con la anuencia general que había de conferirle su verdadera efectividad y obligatoriedad.

La votación fué unánimemente favorable, en virtud de la cual el Presidente y principal propietario de la Empresa, promulgó esta Carta Fundacional como constitución social interna de Lorca Industrial, S. A.

Al no haberse puesto de manifiesto excepción alguna al acuerdo de aceptación de la Carta, se acordó que tres ejemplares de ella fueran firmados por todos los componentes de la Empresa. Uno se guarda en la caja de la Sociedad, otro se puso en manos del Presidente que la había promulgado y el tercero se entregó, bajo sobre lacrado, a la custodia del Notario de la localidad, D. José Asín Carreras.

Finalmente, otro ejemplar en pergamino y con todas las firmas, fué puesto, en presencia de todo el personal, a los pies de Nuestra Señora la Real de las Huertas, Excelsa Patrona de Lorca y de esta Empresa, depositándolo en su Camarín del Convento de los RR. PP. Franciscanos.

Lorca, Año de Gracia de 1951.

* * *

Lo esencial en toda organización es el espíritu que la crea, la orienta, la mantiene, le da unidad y la hace fructífera.

No es posible, sin embargo, prescindir de la letra o regla-

mentación que recoja las directrices y normas esenciales para asegurar la continuidad del impulso creador inicial.

Tal es la finalidad de esta CARTA FUNDACIONAL, la de servir de guía para no apartarse en el futuro de la orientación primera fijada por los que han constituido la empresa LORCA INDUSTRIAL, S. A. con un fin y un espíritu determinados.

Preámbulo.

Una empresa industrial o comercial tiene como objeto la producción, transformación o distribución de bienes materiales.

La finalidad que por este medio se persigue debe ser la de prestar un servicio a la sociedad en general, adquiriendo con ello el derecho a un justo lucro, que vaya en beneficio de los componentes de la empresa.

El fin específico de una empresa es, pues, de orden material, si bien su actuación, como todas las actividades humanas, ha de estar orientada por principios morales que la legitimen y delimiten.

Toda moral, por su parte, se fundamenta en unos principios espirituales determinados. Importa, por tanto, manifestar en primer lugar cuál es esta idea central que ha de orientar todo el plan social y su realización.

Declaración.

La empresa LORCA INDUSTRIAL, S. A. declara que se guía por los principios de la moral cristiana enseñados por la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, los cuales quiere que informen toda su actuación, a la que no pretende dar una finalidad directamente religiosa, sino, manteniéndola en el plan material que le es propio, señalarle los límites que dicha moral impone y los deberes cuyo cumplimiento exige. No quiere, sin embargo, inmiscuirse en lo más mínimo en las conciencias individuales de sus componentes.

LORCA INDUSTRIAL, S. A. entiende que la actividad de una empresa no puede circunscribirse a los aspectos financiero, económico y técnico. Debe tener también un contenido social que, informando a todos sus componentes, se proyecte sobre la sociedad en que la empresa se mueve. De donde resulta que, así como en aquellos aspectos ha de regirse por unos estatutos aprobados por el Ministerio de Hacienda e inscritos en el Registro Mercantil, así en lo social deberá guiarse por la presente CARTA FUNDACIONAL.

Régimen de la empresa

El régimen de la empresa es de sociedad anónima, en el que la propiedad pertenece a los accionistas.

El derecho de propiedad se entiende limitado por las normas de moralidad y por los derechos prevalentes que puedan tener los que trabajan en la empresa y la sociedad en general.

El mando corresponde a los accionistas o propietarios, que lo ejercerán directamente o por medio de mandatarios.

La empresa está organizada en régimen de salariado.

Siendo, en la mayoría de los casos, el salario el único ingreso del trabajador, es esencial que su cuantía, con los diversos complementos que, directa o indirectamente, lo incrementan, además de corresponder al trabajo realizado en cantidad y calidad, sea suficiente para atender decorosamente las legítimas y honestas necesidades del asalariado, y las de su familia si es cabeza de ella, sin dejar, sin embargo, de tener en cuenta las condiciones de la empresa y las exigencias del bien público económico.

En los casos en que el salario no agote las exigencias de la justicia, deberá incrementarse al permitirlo los rendimientos del negocio, aumentando los ingresos de los asalariados en la proporción adecuada y por los procedimientos más eficaces.

Propósitos complementarios.

Sin abandonar el régimen de salariado, LORCA INDUSTRIAL, S. A. aprecia la conveniencia de unir más estrecha-

mente a cuantos en la empresa intervienen—accionistas, dirigentes y obreros—, convirtiéndose por propia voluntad en una verdadera comunidad de actividades e intereses.

Para lograrlo aspira a hacer participar a todos, en escala proporcionada a sus merecimientos y a su capacidad, no sólo en los rendimientos del negocio, sino también en la iniciativa y responsabilidad de la gestión.

Se propone, asimismo, para hacer más eficaz el propósito anterior, que el personal, directamente en lo que sea posible y prudente o indirectamente por medio de genuinos representantes suyos en los demás casos, tenga conocimiento de la marcha de los negocios y de los resultados obtenidos.

Pretende, además, que la convivencia de todos los que forman la empresa—accionistas, dirigentes y obreros—sea efectiva, como base de una verdadera unión y colaboración. Así quedará asegurado el mejor rendimiento de los esfuerzos comunes, para el bien individual de cada uno y la prosperidad general de la empresa. Quiere, asimismo, que de esta convivencia resulte un mutuo estímulo para la formación cultural, moral y espiritual de todos.

Para lograr la efectividad de estos propósitos, se establecerán las reglamentaciones complementarias y los acuerdos que las circunstancias aconsejen, que podrán ser revisados y reformados según se desprenda de la experiencia, pero sin apartarse de los presente principios y normas.

Normas para la ordenación social de la empresa.

Participación en la organización del trabajo.

Sin perjuicio de los procedimientos usuales del asesoramiento de la Dirección por los Jefes de Sección, interesa que todos los obreros puedan hacer llegar directamente a ella no sólo de forma individual, sino colectivamente y de un modo reglamentario, sus puntos de vista. Con esta práctica se pueden recoger todas las sugerencias útiles y al mismo tiempo, fomentar en todos, sin excepción, el sentido de responsabilidad y colaboración.



Asesoramiento.

Es patente la necesidad de un organismo que asesore al Consejo Social en su cometido, a petición suya o por propia iniciativa.

Para su mayor prestigio e independencia, este Consejo Asesor estará formado por personas ajenas a la empresa, designadas por el Consejo de Administración, la Dirección y el Consejo Social reunidos conjuntamente.

Este Consejo Asesor es, asimismo, el organismo previsto en el último párrafo del apartado anterior, para dictaminar en los casos de desacuerdo entre el Consejo Social y su Presidente en lo referente a la interpretación de esta Carta Fundamental.

Conocimiento de la marcha y de los resultados del negocio.

Para interesar más al personal en la marcha de la empresa, se le dará a conocer, en líneas generales y en reuniones plenarios, la situación de los negocios y se le comunicarán los proyectos de próxima realización.

El conocimiento detallado de los balances se reservará para una reducida representación del Consejo Social, que podrá así avalar ante sus compañeros de trabajo la exactitud de los datos comunicados.

Unión del Personal.

Se prevé la constitución de una asociación que con el nombre de Unión del Personal u otro parecido agrupe a todo el personal de plantilla, que tendrá en ella unos derechos determinados, según la antigüedad, la categoría y el sueldo.

Esta Unión estará regida por el Consejo Social y tendrá personalidad jurídica.

Su finalidad será la de poseer, en representación de todo el personal, la parte de los fondos procedentes de participa-

ción en los rendimientos o de los destinados a fines asistenciales, culturales y recreativos que se destinen a servicios de carácter colectivo o a la creación de un patrimonio común.

Participación en la dirección.

El mando de la empresa corresponde a los accionistas, en cuya mano está la propiedad. Es, sin embargo, aspiración de *Lorca Industrial, S. A.*, la de incorporar el personal a dicho mando.

Se considera que para lograrlo adecuadamente debe hacerse a través de alguna participación en el dominio o propiedad que confiera al personal la condición de accionistas.

Sin perjuicio de otros procedimientos que puedan adoptarse, como el de la posesión individual de acciones por los trabajadores, la Unión de Personal, en representación de todos, tendrá la propiedad colectiva de un lote de acciones de capital, a las que se reconocerá el derecho de designar cierto número de miembros del Consejo de Administración.

Participación en los beneficios.

Siendo propósito de *Lorca Industrial, S. A.*, considerarse como una comunidad de intereses y actividades, se sigue la consecuencia que todos deben participar de alguna manera en los beneficios obtenidos.

La reglamentación de este propósito se deja para más adelante, tanto por su dificultad, que exige una mayor experiencia, como porque se entiende que conviene sea posterior a las demás realizaciones.

Esta participación puede, sin embargo, practicarse sin esperar a que se reglamente, como ya se viene haciendo por medio de aumentos en los sueldos, gratificaciones, servicios asistenciales diversos.

La reglamentación, en su día, deberá tener en cuenta diversos factores, como son un interés al capital o salario del mismo, el riesgo de pérdida en algún ejercicio o de dividendo

inferior al previsto; la parte de resultados que corresponda al trabajo, además de lo ya percibido por salario y sus aditamentos; el riesgo de paro forzoso; la calidad del trabajo respectivo; la iniciativa; la responsabilidad.

Manifestaciones finales.

Para el buen éxito de los propósitos expuestos y para que la propugnada organización social sea de resultados positivos, beneficiosos y, en lo posible, duraderos, es esencial no apartarse de los principios básicos de esta Carta Fundamental, que se resumen a continuación.

Manteniendo el régimen de sociedad anónima y de salariado, se pretende introducir algunos elementos del contrato de sociedad, haciendo que los empleados y obreros participen de alguna manera en la gestión, en el dominio y en los rendimientos de la empresa.

Aun cuando ni la legislación vigente, ni los principios jurídicos que la informan, de una parte; ni, de otra, los principios morales de la doctrina social católica obliguen estrictamente a ello, la empresa, siguiendo un camino iniciado desde hace varios años, quiere dar estado a la evolución de su propia estructura interna, basándose en las siguientes razones:

1) Las vivas y reiteradas instancias de la Iglesia, por medio de los últimos Pontífices, que exhortan a las empresas católicas a promover tales reformas, con vistas a la instauración de un orden económico más justo y eficiente.

2) Las experiencias realizadas en los años transcurridos, que confirman plenamente las ventajas que se siguen de la participación de los obreros en la gestión, en la dirección y en los beneficios de la empresa, en cuanto une a todos los que en ella intervienen en un esfuerzo e interés comunes. Ventajas no sólo para el mayor rendimiento productivo, sino incluso para la más justa distribución de sus frutos.

3) La tendencia, confirmada también por abundantes y prolongadas experiencias, que hoy acusan las legislaciones

y las reformas sociales en todo el mundo, orientada a templar el régimen de salariado con elementos del contrato de sociedad.

La consecución de las aspiraciones que se señalan requiere un constante esfuerzo de superación, para que se eleve sin cesar el nivel cultural y moral de todos y se desarrolle plenamente su personalidad. Esto ha de constituir la mejor garantía de éxito en la reforma de estructura de la empresa, que tiene como fundamento y aspiración la aportación eficaz del esfuerzo de todos al propósito común y la consiguiente justa participación en sus frutos.

Lorca, 2 de diciembre de 1951.

PARIS

CENTRO DE JOVENES PATRONOS

I.—Fundación.

ESTA fecunda institución fué fundada en 7 de mayo de 1938 por un pequeño número de empresarios franceses, que animados por el deseo común de colocarse a la altura de su misión, y a la vista de la agitada situación de su país, se detuvieron a reflexionar sobre los fundamentos de la función que les estaba encomendada y los deberes que exige su ejercicio, y decidieron crear un Centro donde pudieran confrontar sus ideas y experiencias y asociar sus esfuerzos.

Con este propósito inicial se fundó el *Centro de Estudios y de Información de Patronos Jóvenes*, cuyo domicilio central radica en París, 19, Avenue George V.

II.—Desarrollo.

La espléndida iniciativa de los fundadores encontró ecos en toda la geografía francesa; y así, el 8 de julio de 1939, apenas transcurrido un año de vida colectiva, se pudo re-